

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Contratista en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA No 1 AL CONTRATO No. 12/2020
LG 29-2020

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL
ISDEMU PARA EL AÑO 2020”

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATISTA: MANFRED CHRISTIAN SCHELLENBERGER ORELLANA.

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Certificación del Acuerdo del Punto Seis, Romano VII, del Acta número Seis, emitido por la Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día siete de julio del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Contratista en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Karen Beatriz Vásquez Rivas, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Suecy Beverley Callejas Estrada, quien actúa en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, calidad que comprueba mediante: I) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva y que el artículo seis literal "a" establece que la Presidenta de la Junta Directiva será la Secretaria Nacional de la Familia o quien designe el Presidente de la República y en su artículo nueve literal "d" dispone que la representación judicial y extrajudicial del Instituto es atribución de la Presidenta de la Junta Directiva; II) Acuerdo Ejecutivo número trescientos dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y tres, Tomo número cuatrocientos veintiocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrar a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con carácter Ad- Honórem, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la licenciada Suecy Beverley Callejas Estrada. III) Certificación del Acuerdo del Punto Cuatro del Acta de Junta Directiva número Nueve de la Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva, autorizó a la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para otorgar Poder Administrativo y Judicial

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Contratista en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

con Cláusula Especial a favor de María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "El Contratante" o "El Instituto"; por una parte, y por la otra, **MANFRED CHRISTIAN SCHELLENBERGER ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el once de febrero del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 12/2020 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL ISDEMU PARA EL AÑO 2020" suscrito entre ambas partes en esta ciudad a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **El Contratante** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **El Contratista** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **El Contratante** y formará parte integral de este contrato; la modificación solicitada por la Administradora de Contrato que obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**; detallada de la siguiente manera: cláusula

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Contratista en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes del Gobierno de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,304.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que el Contratante pagará por medio de cuotas parciales, al realizar El Contratista cada una de las revisiones de los vehículos detallados en la Cláusula VI del contrato No 19/2020; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original de los mantenimientos realizados y factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1 %) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La presente modificativa se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, correo de aceptación del Contratista y Resolución Razonada Número DE setenta y ocho – dos mil veinte, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día diez de noviembre de dos mil veinte, en la cual se modificó el Contrato número 12/2020 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Contratista en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

departamento de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte

María Lilian López Aguilar
EL CONTRATANTE

Manfred Christian Schellenberger Orellana
EL CONTRATISTA